



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación definitiva

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2026, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación del reglamento de funcionamiento del espacio municipal de emprendimiento Capiscol.

Segundo. – Proceder a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que se realizará mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos, www.aytoburgos.es

Tercero. – En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo del Pleno hasta entonces provisional, y procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del acuerdo adoptado, en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 8 de mayo de 2026, se publicó el anuncio de aprobación provisional de dicha modificación para proceder a la apertura del periodo de información pública por un plazo de treinta días.

Transcurrido ampliamente dicho plazo, sin que se hayan presentado alegaciones frente al mismo, dicha aprobación, hasta entonces provisional, se convierte, en definitiva, por lo que procede la publicación del texto definitivamente aprobado del reglamento de funcionamiento del espacio municipal de emprendimiento «Capiscol».

A 23 de junio de 2026.

El gerente municipal de Servicios Sociales,
Álvaro Varona Cristóbal

* * *



REGLAMENTO DEL ESPACIO MUNICIPAL DE
EMPREDIMIENTO «CAPISCOL»

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Disposiciones generales.

- Objeto.
- Descripción.
- Organización.

Gestión y funcionamiento.

- Gestión y administración.
- Limpieza.
- Custodia de llaves.
- Seguridad y alarma.
- Residuos.

Condiciones del contrato de cesión de uso.

- Régimen de ocupación.
- Duración de la cesión de uso.
- Fianza.

Condiciones de las personas adjudicatarias.

- Obligaciones de las personas adjudicatarias.
- Derechos de las personas adjudicatarias.
- Resolución del contrato.
- Protección de datos.

Régimen sancionador.

- Normas generales.
- Infracciones.
- Sanciones.

Disposiciones.

- Disposición transitoria.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» del Ayuntamiento de Burgos se configura como una infraestructura de acogimiento temporal para ubicar a personas físicas o jurídicas en sus primeros pasos, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.



El espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» brinda una cobertura integral de servicios de apoyo al surgimiento y continuidad de negocios de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, de innovación, sostenibilidad, de responsabilidad social, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen.

El presente reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento del espacio municipal de emprendimiento «Capiscol», con los objetivos siguientes:

- Fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas, proporcionando un entorno propicio para su desarrollo y crecimiento.
- Generar empleo y contribuir al desarrollo económico local.
- Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

En base a estos objetivos el espacio municipal de emprendimiento se constituye como un espacio físico de titularidad municipal para la promoción del autoempleo, ofreciendo para ello una infraestructura que combina la adjudicación en régimen de cesión de uso de espacios subvencionados con la prestación de unos servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, consolidación y despegue de nuevos negocios durante los primeros años de su vida.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto del presente reglamento la regulación del acceso a los locales del espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» a empresas en cualquiera de sus formas, así como a autónomos por un tiempo limitado, así como la regulación de su régimen de funcionamiento, siendo el titular del servicio el Ayuntamiento de Burgos.

El reglamento regula el uso, en régimen de cesión de uso bonificado, de un espacio en el centro. En concreto los objetivos de la presente norma son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades, de las personas físicas o jurídicas alojadas en el espacio municipal de emprendimiento y las condiciones para su aplicación en relación a los derechos y obligaciones de la propiedad y de las demás personas.
- Organizar la administración del espacio municipal de emprendimiento para su mantenimiento y conservación, incluidos los espacios de uso común.
- Supervisar la adecuada utilización de los servicios y zonas de uso común del espacio municipal de emprendimiento.
- Establecer las normas internas del funcionamiento del espacio municipal de emprendimiento en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

*Artículo 2. – Descripción.*

El espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» se ubica en una planta baja, con acceso directo y libre de barreras arquitectónicas, situado en la calle Fundación Sonsoles Ballvé, número 2.

Está compuesto por:

– Una oficina técnica, ocupada por personal contratado a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y una entidad pública o privada para la atención del espacio municipal de emprendimiento y en general la realización de tareas de información, orientación, asesoramiento y formación a las personas que quieren iniciar un negocio o lo han iniciado recientemente.

– Seis espacios cuya utilización está destinada a personas físicas o jurídicas.

La distribución de oficinas y su superficie será la siguiente:

<i>Identificación del espacio</i>	<i>m²</i>
Local 1	17,10 m ²
Local 2	32,20 m ²
Local 3	24,01 m ²
Local 4	13,65 m ²
Local 5	33,26 m ²
Local 6	26,50 m ²
Local 7	25,68 m ²

Artículo 3. – Organización.

El espacio municipal de emprendimiento es un servicio del Ayuntamiento de Burgos, siendo esta misma la entidad titular a todos los efectos, gestionándolo directamente a través de la Concejalía de Juventud, integrada dentro de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de quien depende jerárquicamente.

El espacio municipal de emprendimiento podrá ser gestionado de forma compartida con otras entidades privadas, íntegramente o en alguno de sus servicios específicos, que podrán ser conveniados o contratados con entidades públicas o privadas.

GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO*Artículo 4. – Gestión y administración.*

La gestión y administración del espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» de titularidad municipal se realizará por el propio ayuntamiento, desde la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en atención a la siguiente distribución competencial:

SECCIÓN TÉCNICA DE JUVENTUD Y EMPLEO:

Corresponde a la sección técnica municipal a la que se adscriba este servicio las siguientes funciones:



- Coordinación, control, seguimiento, difusión y evaluación.
- Definición de la filosofía, políticas de actuación y programas a desarrollar.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento y, en general, de la normativa que le afecte.
- Gestionar los servicios y el mantenimiento de las instalaciones.
- Informar a los posibles solicitantes y a los negocios adjudicatarios.
- Tramitar y proponer al Consejo de Administración la resolución de los expedientes de solicitud de acceso al espacio municipal de emprendimiento.
- Formalizar los contratos de cesión de uso.
- Supervisar la buena ejecución de dichos contratos y, en su caso, proceder a la resolución de los mismos.
- Proponer al órgano competente la imposición de sanciones por el incumplimiento del reglamento.
- Realizar los informes y evaluaciones sobre este servicio.
- Las demás que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

ENTIDAD GESTORA:

En el caso de que la gestión del espacio municipal de emprendimiento se encomendará a una entidad pública o privada, sus funciones serían las siguientes:

- Mantener informados a la ciudadanía, en general, de las actividades del servicio.
- Recoger las sugerencias y reclamaciones que se formulen, de las que deberá dar cuenta a la Concejalía de Juventud, para que, si corresponde, las eleve a los órganos competentes.
- Garantizar la correcta utilización de espacios.
- Recoger las solicitudes sobre cesión de locales del espacio municipal de emprendimiento.
- Recepción, análisis y canalización de las demandas que llegan al espacio municipal de emprendimiento.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

La comisión de seguimiento se constituye como órgano de participación, consulta e información entre el Ayuntamiento de Burgos, la entidad gestora y los negocios alojados en el espacio municipal de emprendimiento. Estará presidida por el concejal de Juventud o funcionario en quien delegue, junto, con al menos, un técnico municipal, que actuará de secretario, cada uno de los negocios alojados en el espacio municipal de emprendimiento que ostenten la condición de titulares de la cesión de uso y un representante de la entidad firmante del convenio de colaboración para la gestión del espacio municipal de emprendimiento.



La comisión de seguimiento se reunirá anualmente, con carácter ordinario y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o cuando lo solicite, como mínimo la mitad de sus miembros.

Artículo 5. – Limpieza.

Los espacios se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza, procediendo a realizar por cuenta y cargo de las entidades cesionarias la de su espacio; siendo la limpieza de la zona común gestionada por el ayuntamiento.

Artículo 6. – Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento de Burgos dispondrá de copia de las llaves de acceso a sus locales de las entidades adjudicatarias.

Artículo 7. – Seguridad y alarma.

El espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» se encuentra protegido por un sistema general de seguridad. Todas las entidades alojadas en el mismo se comprometen a mantener la confidencialidad y estricto secreto del código de activación de las alarmas, así como a conservar las llaves en su poder, informando a la mayor brevedad posible de su extravío o revelación no intencionada del código a terceras personas.

La responsabilidad sobre la seguridad y custodia, tanto de las oficinas cedidas, como de los efectos depositados en ellas, corresponderá a cada una de los negocios cesionarios.

Artículo 8. – Residuos.

– Residuos sólidos: todo negocio alojado en el espacio municipal de emprendimiento está obligado a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

– Residuos especiales: el negocio de un local está obligado a evacuar y a reciclar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO

Artículo 9. – Régimen de ocupación.

Como centro de acogida temporal, se cederán los espacios a las entidades adjudicatarias mediante contrato de cesión de uso subvencionado, durante un periodo determinado de tiempo.

La concreción de las condiciones de la cesión, así como de las obligaciones y derechos de las entidades se detallan en esta normativa.

El espacio municipal de emprendimiento «Capiscol» estará sometido, en cuanto a su uso, al presente reglamento, así como al resto de la normativa municipal que le afecte.

Artículo 10. – Duración de la cesión de uso.

El plazo de duración de la autorización de uso de cada uno de los espacios será, de 1 año, prorrogable anualmente, hasta un máximo de 3 años.



Transcurridos este plazo el negocio deberá abandonar el espacio cedido por el Ayuntamiento de Burgos dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

En el caso de que no lo hiciera el Ayuntamiento de Burgos podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.

Artículo 11. – Fianza.

A la firma del contrato la entidad cesionaria deberá haber constituido el abono, en concepto de fianza, de la cantidad equivalente a una mensualidad, sin que se pueda aplicar a este concepto bonificación alguna.

La fianza será devuelta a la entidad cesionaria, tras la solicitud de la misma, a la finalización del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento efectivo a todas las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Burgos

CONDICIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios a las personas físicas o jurídicas que habiendo solicitado ser beneficiaria de un local del espacio municipal de emprendimiento, han obtenido una cesión del uso del local de dicha instalación. Esta condición se formaliza en documento administrativo.

Artículo 12. – Obligaciones de las personas adjudicatarias.

Serán obligaciones del negocio cesionario:

- Identificar adecuadamente a todas las personas de su negocio que fueran a hacer uso de los locales cedidos.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamientos. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable la persona infractora.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del espacio municipal de emprendimiento. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas está prohibido en los espacios comunes del espacio municipal de emprendimiento.
- Comunicar a la Concejalía de Juventud o en su caso, a la entidad gestora las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- Por motivos de seguridad se prohíbe a los negocios instalados depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del centro.
- Las entidades cesionarias no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias al resto de los negocios.
- Guardar el debido respeto a las personas que desarrollan su actividad en el centro.



– Preservar la imagen pública, corporativa y la intimidad de las personas que hacen uso de los servicios que se prestan, no permitiéndose la toma de fotografías o vídeo sin autorización.

– Abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza correspondiente.

– Devolver el local en idénticas condiciones a aquellas en que lo recibieron en el momento de formalización del contrato, salvo las propias del uso.

– No modificar el objeto del negocio para el que se adjudicó el local, salvo autorización expresa del ayuntamiento. Esta autorización se concederá, si procede, previa solicitud de la persona interesada.

– Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

– Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de Burgos, por estimarlas necesarias para la instalación.

– Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Burgos, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

– Suscribir, antes de la firma del contrato, una póliza de responsabilidad civil a terceros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual.

– No subarrendar el local.

– Usar exclusivamente el espacio cedido a cada negocio por las personas promotoras y trabajadoras del mismo.

– Asumir la responsabilidad que se derive del uso de las instalaciones, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Burgos.

– Cumplir las demás obligaciones que deriven del contrato de cesión.

– Colaboración por parte de los negocios adjudicatarios en la realización de memorias, exposiciones, reportajes, noticias...

Artículo 13. – Derechos de las personas adjudicatarias.

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y los precios públicos, todos los servicios específicos y comunes que preste el centro en sus instalaciones.

– Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito.

– Participar en la gestión del espacio municipal de emprendimiento, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros.

– Disponer al inicio de la actividad de las instalaciones en perfectas condiciones, ya que el local se entrega diáfano, sin mobiliario.



– Realizar las reformas de adecuación con la previa autorización del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14. – Resolución del contrato.

Además del transcurso del plazo, serán causas de resolución del contrato de cesión las que figuran en el mismo y, en todo caso, las siguientes:

– Arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, traspasar los servicios y el local, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización del espacio objeto de la cesión.

– Efectuar obras que alteren la configuración del local, sin autorización expresa y escrita del ayuntamiento y sin haber obtenido las licencias correspondientes.

– Introducir en el espacio maquinaria u otros elementos, que no se ajusten a la actividad permitida.

– No iniciar la actividad en el plazo de 2 meses desde la fecha de formalización del contrato.

– La inactividad del negocio durante 2 meses o la no utilización del espacio cedido, salvo que el ayuntamiento, atendiendo a causas justificadas, decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime pertinente.

– Modificar el objeto del negocio para el que fue adjudicado el local, sin autorización expresa del ayuntamiento.

– Incumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social o prevención de riesgos laborales.

– Impedir las visitas de inspecciones que ordene el Ayuntamiento de Burgos.

– Incumplir la obligación de suscribir la póliza de responsabilidad civil. La falta de pago de dos cuotas mensuales consecutivas o de tres alternas.

– El uso de las instalaciones del espacio municipal de emprendimiento como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

– Fallecimiento de la persona cesionaria en el caso de ser persona física o disolución de la empresa, en el caso de ser persona jurídica. Salvo solicitud de continuidad de las personas herederas legales, si concurre la circunstancia de que estas continúan con el ejercicio de la actividad. En tal caso, se requerirá la autorización del ayuntamiento, subrogándose la nueva persona cesionaria en los derechos y obligación de la anterior, hasta la extinción del contrato vigente.

– La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

– Mutuo acuerdo entre la entidad cesionaria y el ayuntamiento.

Finalizado el contrato, por cualquier causa, la entidad cesionaria, sin necesidad de requerimiento especial, procederá a desalojar el local, en un plazo de diez días, sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado en que lo recibió, siendo de su cuenta



y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el bien a su estado originario, así como para atender los daños causados en los elementos estructurales del local o en las instalaciones generales.

Si en el momento de la devolución quedasen bienes muebles en el espacio se entenderá que la entidad cesionaria ha renunciado a la propiedad y posesión de los mismos a favor del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 15. – Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el ayuntamiento es el responsable del tratamiento de los datos personales, la incorporación de los datos personales se hará en los ficheros existentes en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las administraciones públicas que estipula la ley, y en su caso, a las empresas o entidad prestadora del servicio. La finalidad del mismo son las funciones propias de la actividad administrativa, así como, en su caso, el cobro de los precios públicos. Pudiendo ejercitar los interesados sus derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sita en la calle San Juan, número 2 - 09071 Burgos.

En el caso de que el servicio sea adjudicado a una entidad mediante contrato administrativo, el adjudicatario se deberá guardar el debido sigilo y respeto, respecto de los asuntos que conozca por razón del servicio que desempeña. Cumpliendo y haciendo cumplir a sus empleados lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. – Normas generales.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador según los principios recogidos en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los términos establecidos en los artículos 63 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por su normativa de desarrollo.

Artículo 17. – Infracciones.

Infracciones leves:

– El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte de las entidades adjudicatarias, cuando su consecuencia no dé lugar a la interrupción del servicio o menoscabo del mismo.



– El trato incorrecto a cualquier persona que acuda a hacer uso de los servicios del centro, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.

– Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

– Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda que altere el normal desarrollo de las actividades del centro.

– Falta de comunicación de los desperfectos producidos en los espacios y locales del espacio municipal de emprendimiento a el área municipal que gestiona el centro.

Infracciones graves:

– Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del espacio municipal de emprendimiento.

– Interrupción del normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el centro.

– El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de las entidades cesionarias.

– Trato desconsiderado, de palabra u obra, a otras personas alojadas en el centro o al personal dependiente del centro.

– Causar daños a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 300 euros.

– La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

Infracciones muy graves:

– Impedir el uso ordinario del espacio municipal de emprendimiento o cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.

– La agresión física u ofensa verbal grave, hacia las personas que están haciendo uso de las instalaciones, así como al personal que trabaja en las mismas.

– La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por este ayuntamiento.

– La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al espacio municipal de emprendimiento o en su relación posterior, permitir el acceso a terceros no vinculados a los negocios con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.

– El incumplimiento de las obligaciones económicas con el espacio municipal de emprendimiento durante dos meses consecutivos o tres alternos en un periodo de 12 meses.

– El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

– Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

– La acumulación de dos o más faltas graves.



Artículo 18. – Sanciones.

Clasificación:

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 1.500,01 euros y 3.000,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del espacio municipal de emprendimiento, con la consiguiente resolución del contrato de cesión de uso.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 19. – Normativa complementaria.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de fecha 11 de febrero de 2025, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



DISPOSICIONES

Disposición transitoria. –

Los contratos suscritos con anterioridad al presente reglamento, que continúen vigentes a la entrada en vigor del mismo, estarán sujetos a las disposiciones contempladas en el mismo.

Disposición derogatoria. –

El presente reglamento sustituye de manera expresa al anterior reglamento del Vivero Municipal de Empresas.

Disposición final única. –

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.